ATHA-DAH-FVAR-003-006-01

En la villa de Madrid
a veinte y dos dias del mes de
Março de mill e seiscientos y quatro
años. Ante el señor Licenciado Pedro
de Verdugo teniente de corregidor
en esta dicha villa y en presencia
de mi el escribano y testigos
parecio el licenciado Antonio Gomez
cura de la yglesia de San Miguel desta
villa de Madrid y dixo que
dias del mes de Março de quinientos
y setenta y dos años hizo
y otorgo su testamento cerrado y
dias deste presente mes de março
otorgado desta
manera vida que en el
tiene de hacer
testamento lo otorgue ante
la que en el dicho dia
otorgado y que en el
tal dicho dia estaua enfermo
mande que el dicho testamento
publique hago y de virtud del
dicho mandado ante los
dichos testigos
dixeron

Información

Del diego testamiento fecho
y otorgado ante mi escriuano
el otorgamiento del dicho testa
mento y mis testis que fue diego diez
velez gigo testigo = dicho
conozco al dicho diego diez
saue gigo testigo del dicho testa
mento y mi ruego para ante
Juliano en el dicho mes y año y ante
los testigos que en el sedeclara
saue que en el tiempo que otorgo se
gigo testigo estaua en su buen juicio
y entendimiento y lo vido que
testigo porque vsaua de su
al otorgamiento del dicho testa
mento e que vno de los testigos
instrumentales del
en el como tal testigo y por
Basilio otro testigo del dicho
testamento que vno y otro
mas que dicen
son propios
tallan conozen en
al dicho diego velez otorgante
a los demas testigos en
mas al presente
saue que el dicho diego velez
es muerto y pasado de
presente y por que le auisto
muerto y dicho esto
saue que para el juramento

que dicho Diego Gerez
dado de dicho lugar ante escribano
testigos del dicho señor teniente
y Justicia mayor ante mi
escribano

En la villa de Villa del dicho dia
mes y año dichos ante el señor
firmacion alcalde dicho parecio
presente el dicho Diego Gerez
de conejeros y dixo que el dicho
Diego Vicente de Vergara teniente
y justicia mayor de dicho lugar
por testigo a Francisco Perez
Cerero vecino desta villa del
qual se recibio juramento en
forma de derecho so cargo del
qual prometio de decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado
por el dicho juramento y siendo
Amostrado el dicho mandamiento
del dicho testamento y ynstrucion
dixo que conocio al dicho Diego
Velez boticario que fue del seño
rissimo archiduque Alberto
y sabe que dicho dicho Diego Velez
Hamerito y nisciti antemi
escribano y en el dicho lugar y
antelos testigos que en el se
hallaron y este testigo Rierno
de los testigos ynstrumentales
del susodicho en el como tal testigo
firmo al dicho alcalde otorgante y a
los demas testigos y ynstrumen

2

Tales que se saui an Armaz Ego
Vno Meno siuo Armo yo rao
Y vreconoze sus Armas de la Mz
Dice Franc̃isco Lopez es yzoxio
Deste testigo Ebio siguaz esti
mar al presente seruano Esave
Real tiempo Precedigo Diego
Velez zico Sotozo el dicgotes
tamento estana enel vuestro
Juicio Entendimiento y oz
Que este testigo Seauia zallado
y comunicado y que oyo dia de
Sa Pegade este Emuerto esta
sado Desta presente Vida y oz
que le auisto zalo que yazeee
estar muerto natural mente
Y esto que Fo que sabe Vo Verdad
Para el Juramento que Fizo
El Sñor Dcsuno mlor Z de
Claroser Degedad Dc̃incuenta
Y ocho anos Poco mas o menos
estar Vezicado Del dicgo seño
Teniente Franc̃isco Lopez Z
ante mi Geronimo Fernandez
Lo Sn Blazi Gauilla el dicgo dia
mes y ano ante el señor teniente
y ante mi el Scriuano Publico
el dicgo Licenciado, mun Z para

Esta ynformacion presento
por testigo a Juan de Salas
y la leyo de verbo ad verbum
del qual se le recibio juram
to en forma de derecho
y prometio de decir verdad
so cargo del qual prometio
de decir verdad y auiendosele
mostrado y leydo el otorgam
to del dicho testamento que de suso
dize y declara dixo
que conoce al dicho Diego Velez
de algunos años a esta parte
y sabe que el dicho
testamento y mesclanza
mi Juliano y en el dia antes
dando antelos testigos que
en el se declaran estando en
su buen juicio y entendimiento
y este testigo fue uno delos tes
tigos instrumentales del dha
ynstrumento que dize y dan de Salas
y de este testigo espontal la
reconoce y vio firmar los otros
y antes delos demas testigos
signar y firmar al presente
escriuano y sabe que el dicho
Diego Velez es muerto y pasado
desta presente vida y yo el

Dias deste dicho mes y
Dicho testigo Recibio juramento
Dijo esto lo que sabe de la verdad
Para el juramento que hizo
Y fue preguntado de edad de cin-
quenta años poco mas o menos
Estando presente el dicho señor
Teniente Joan de Salas antemi
Geronimo Fernandez

En la dicha villa del dicho dia
Mes y año arriba dichos señor teniente
Joan de Salas ante mi escribano dixo
Que el licenciado Muñoz presente
Por testigo al licenciado Fran-
cisco de Zarza clerigo presbitero
Vicario del qual se reciba juramento
En forma de derecho
Y el dicho licenciado Muñoz cumplidamente
Prometio de decir verdad
Preguntado por el pedimento
Declarando se le mostrado el
Proceso del dicho pedimento
Juramento que el dicho licenciado
Dijo = Dixo que
Conoscio al dicho Diego Nuñez
Saavedra Regidor Lotuzgo en su
Testamento estando en su
Cuerpo juicio y entendimiento

Antemi el Secuano Yenel
Dia mes y año tantelos test
tigos que enel se declaran
Y este testigo fueron dellos
testigos Y nestzumentaleg
Del diego testamento e Alm
a enel como tal Y la Alma
Heredice el licenciado Ranz
cisco de caranda e de este testigo
Y yo zotal fazreconoze eyo
Firmaz alos demas testigos
Y al diego diego Velez otrosi
Y sigmak Y Firmaz alsmes
Secuano Y el diego diego
Velez a muezto Y diego di a
Y este testigo Fauisto
al oque sparece muentona
tural mente Y asto en Alm
que sale Y lasenda de arza
el zuramento que hizo E
Y dezeazo ser de edad de qua
Zenta Y quatzo anos Y no
Comas / omenos e estarzzu
Rrado de dicho seruic
Riente el licenciado Ran
cisco de caranda antemige
Zorimo fernandez
Escriuano de camara dello
alto

4

Dias de Enero de mill y seis cientos y quatro
años Visto el yo dimiento y
informacion desuso y ozel
Señor Licenciado N. Alcalde
Vergara teniente de corregi
miento de dicha villa de suso
y Vso otorgamiento del dicho testa
mento y nuncupativo que el dho
Diego Velez y como otorgo en me
dio al Armado de su mano dize
mando que yo el Escriuano abra
y publique el dicho testamento
y yo el escriuano le corte los sellos
con que estaua cerrado y se
Vso y leabri y publique el
tenor del qual con el otorgamien to
memorial es como sigue
testam to
En nombre de dios amen sepan
quantos esta carta de testa
mento Vieren como yo
Diego Velez natural de Valde
solibas el Viejo Vecino de esta villa
termo en Rioja de sana Voluntad
corporal y cierto en mi buen juicio
y entendimiento natural temo
miendome de la muerte creyendo

Como fiel mente creo la
santa fe catolica en si como
todo tiene y rige la santa madre
yglesia de roma y se contiene
en el credo abominando todo
lo demas y qualquier falso y secretico
otro que yo ordeno mi tes
tamento y postrima voluntad
en la manera siguiente
Primeramente mando y ofrez
comiendo mi anima a dios que
la crio y redimio por su ynfi
nita misericordia y la cuerpo a la
tierra de donde fue formado
y suplico a la santissima
y siempre virgen maria a quien
tengo por madre y reyna de
los angeles a su precioso hijo
y redentor nuestro jesucristo
tenga a bien de alcançarme
de su infinita magestad perdon
de mis graues pecados
y darme gracia para que
en el que me quedare de vida lo en
plee en lo que mas fuere
de su seruicio y a la gloria de
postol santiago y santo de en
noreze a quien tengo por par

Item mando que el dicho mi hijo
sea mi ynstituydo heredero juntamente con dichos
y para que dicho mi albacea
y testamentario cumpla este mi testamento
y lo en el contenido mando que dentro de
seis meses primeros siguientes que yo fallezca
de esta presente vida mi albacea
y heredero haga y cumpla todo lo
siguiente primeramente que mi cuerpo
sea sepultado en la parroquial
yglesia de San Sebastian que es en mi
collacion donde soy feligres y mi alma
encomendada a Dios nuestro señor
y a la gloriosa siempre virgen
Maria su madre y a todos los
santos y santas de la corte celestial
y el dicho mi cuerpo sea amortajado
con el avito de nuestro padre
San Francisco y mis exequias
y entierro sean hechas
segun
y como
a mi albacea
le parecera
Item mando que dicho dia
de mi fallecimiento o el siguiente
se digan por mi alma
misas de
a
Item mando que se den
a la cofradia de nuestra señora
de la Antigua que esta en
la yglesia de San Sebastian
de esta villa para ayuda
a la obra de la dicha
yglesia
Item mando que se den
a la cofradia de nuestra señora
de la Concepcion que esta en
la yglesia de San Sebastian
de esta villa para ayuda
a la obra de la dicha
yglesia
Item mando que se den
a la cofradia de nuestra señora
de la Misericordia que esta en
la yglesia de San Sebastian
de esta villa para ayuda
a la obra de la dicha
yglesia
Item mando que se den
a la cofradia de nuestra señora
del Rosario que esta en
la yglesia de San Sebastian
de esta villa para ayuda
a la obra de la dicha
yglesia

Yglesia de santiago por mi
anima mando dar cinco mill mrs
que se gasten dentro dos
años primeros siguientes
en cera blanca para
los altares de la yglesia
Quiero y mando que se diga
una misa cantada a del entierro
Condiciones que sea obligado
el mayordomo que fuere
de la cofradia
Item mando que se haga
una manda quel dia
de mi entierro la clerecia
de santiago
y los cofrades de la
cofradia de
Item mando que se digan por mi
anima dos mill misas
rezadas en las yglesias de
santiago
Item mando que se digan por mi
anima dos mill misas
rezadas en las yglesias de
santiago y

Item mando que se digan en
los clerigos de Tedo los Santos
cincuenta misas en el carmen en al
cabo de un año cien misas en el carmen
de Jesus dando por cada una
limosna acostumbrada

Item mando que se digan en
el altar de Sn Blas de
Jesus sobre la sepultura
de Juan Ocenis de la cantidad
que cuentan se sentamisse
maravedis por cada una
de ser ellos para ello vinculo
espatronazgo de los dichos
albaxeas y nombrado la
qual cantidad señalada de una
vez para ello vinculada como
al presente dominado de
de agora para entonces
y de entonces para ya
que haya de ser vinculada
para ello dicho vinculo haya
de ser y pasar con la
dicha carga de
misas

Item es mi voluntad que
las personas que suceder
en el dicho vinculo haya

Item mando a las mandas forçosas
y en general a todos los testamentos que
fueren hechos por mi antes deste
que agora hago y otorgo que
en todos ellos y en cada uno dellos
mando a cada una dellas un real
de plata con que sean pagadas
en la iglesia parroquial
de santiago de la villa de
Madrid misa cantada de
requiem con la iglesia
ansimismo obligo a los
sus sucesores en el mayorazgo
de suso declarado nombrado
que hagan decir
cada año en la dicha iglesia
parroquial de santiago
otras tres misas cantadas
de requiem con la iglesia
y mando que el dicho
mi testamento y lo en
el contenido se cumpla
y guarde en todo y por
todo como en él se
contiene y declara
y para lo cumplir y
pagar dejo por mis
albaceas testamentarios
a los dichos señores
don Juan de Zúñiga
y don Francisco de
Zúñiga mis sobrinos
y a cada uno de
ellos in solidum
a los cuales y a
cada uno de ellos
ruego que lo
cumplan y ejecuten
como en él se
contiene y declara
y en remuneración
de sus trabajos
mando que cada
uno de ellos
haya y lleve
de mis bienes
cien ducados
en reales
y mando que
este

Mas mando dexar para la fabrica del
Yglesia de santiago dos
cientos maravedis dexa
Item manda que se dexen dos
ducados para la cruz de plata
que falta para acabar de se dorar
Mas dexa a la dicha yglesia
seis cahizes de trigo en cada un año
mo al sacristan de la dicha
Yglesia un cahiz de trigo
cientos maravedis cada
año
Item quiero y es mi voluntad
que este dicho mi testamento
Legos en el contenidos sea
en ninguna manera tenga
fuerza de testamento
ni en ninguna manera se
Sea y quiero que valgan
todas las mandas en este
como legos en mayor
como en ellos contenidos
Dichos en el dicho testamento
Y declarado en este
testamento
Y item es mi voluntad que
en qualquier tiempo

que se restituyze algun
tenor de la clausula de
patronazgo, q[ue] parte de
su depositte en el depositario
general de esta villa de
Madrid para q[ue] se
me aentregue con parte
de[e]sta, q[ue] tiçiale de
la iglesia q[ue] a cargo
y encargo
y ruego a los patrones
de este vinculo procuren se
cuelga a entregar con vre
de dad para que las missas
no sea[n] de dexar de aquellas
mi entiero se entreguen
q[ue] hubiere en dho[ch]o sinere
y entregue al mo
yo cape de este vinculo de esta
cabeça de dho[ch]o q[ue] en dho
las missas q[ue] se dixeren
cantadas las mismas man
do se digan en la dha
de la dicha yglesia dentro
de un año desde el dia
un treslado autentico
de este mi testamento
y dexo y aplico la treslada de
sacristia la casa con su carga
de missas de los suces
de dho vinculo

8

Yten quiero que si lo que
Mi muy querido señor mo pue
Ma ta qual quier ser
Meete vinallo a meter
Crimen lesi magestatis o del
Pecado nefando / o qual quier
Otro delito contra nuestra santa
Fee o / otro / qual / quier tengados
Bios subleneo que deinte
Quatro / oras antes que intente
Cometer / o cometa tal delito
Que se priuado de el regimiento
Libo de la sucessi on e pose
Sion de este dinculo como
Si muerta / o biera tenido de
Zego a ella / y a de suceder
El siguiente en grado
Yten quiero que sucedan
En este patronazgo todos
Las condiçiones que ay
Ante / y an de tener a dal
Nodo otra manera las
Personas siguiente
Declaro a antonio Velez
Miso brino el dicho pue del
Diego Velez su hermano
Sus hijos el dicho pue
Diendo si empre el mayor

Yo Thee Alos mencos el
Yo general de este pueblo
Nombro a mari Alvarez
mi yegua mi muger de mel
Gonçalez Luego a Bautista
Xuarez su hixo Luego a mel
Gonçalez Y Itzas el abad Itzas
Xuarez Y Luego a catalina
Perez hixa de German Perez
Y Teresa de Spare des Y Ines
Perez de Cadiz a mazia
Xuarez muyer de Fernando
de Tamiza Y de Gines de Ossa
a catalina Xuarez muger
de Joan de Salas Y encaso
que los dichos faltenen ayan
de Suceder los hixos de Ines
Perez de los Mo
Yannomerados Y por
Lo hordenado a fin de que
sienpre Varones agenerados
Y mayor al menos Y que
Yo no mi voluntad que
en caso que alguno
Instituido ordenado de orden
no ofrezcados sucedan en el
Vinculo Y Mejore hasta el
Veinteh quatro ano porque
Yo obligo sea de ordenar

Si mi hijo o hija fuere
casado o casada o
fuere a orden de misa o
hiciere voto de castidad
o de religion o entrare
en religion o falta-
re en la sucesion
de este vinculo llamo a los
transversales por la misma
orden y faltando estos
sale en mi voluntad que
los patrones elixan sucesor
en este vinculo los que
juzgaren aduitzar en todas
las dichas calidades que en el
mas cercanos sucesores de
dichos parientes de la que esta
es mi voluntad

Item es mi voluntad que los
patrones que sirvieren
de ser destos patronazgos
sean los dichos abaxo y que
aunque sean patrones
no por eso sea de ser juzgados
sus deudos ni por ser hijos
de ellos ni ellos ni sus hijos
culpa sino aquella en que
que a juzgado por justo
mediante juramento que

y Dynombro por patronero
de este vinculo. y faltando
dez nombrar sucesorez
conforme está declarado
los señorez de curzos de
santiago de santiguez me-
ores adelante que
rzen los señorez licenciado an-
tonio velez mi sobrino que
de primero nombrado de
yuez de suedigez adiego de
velez sugermano mi sobrino
y a falta de entrambos los
diegos mis sobrinos deos yjos
de el diego diez velez hizie
liziendo siempre el mayorz
sendo hetos dellos quierz
sucedan en este patronadgo
y por patroneo porel mo
mo/orzden que ha declarado
en la sucesion de posesion
de el diego diez velez hizie
liziendo siempre el varon
de mayor a mayor
siempre en los menorz los
que al dicho patroneo
que siempre adelantez

Para ahorrar sueeso
creer bineulo sean ofrecidos ajuntarse en la
diga yglesia de santiago
para agaeez eediego nom
bramiento y elquesta
dieren botos quedenonerado
ten quiero yeesmi oslumtas
queencaro creeediqolicen
ciado antonio deez mis
bano/olos demas sueeso
zeeencreer bineulo no
vinieren adeciz las dlas
misaeesquiez quieenquel
quiez caso zadiga gnr
calo maroto benefiziado
de sanmiguel cpor cada
misa leayan dedar limos
na dedos zreaeeespor cno
comodiego otengo seanudes
deeiz zadiga aesmissas
ensantiago dondememan
do cnterezzar enoenista
parte

Ytenquesicel yosegedor dee
tervineed seencerrar
enzzeeigion enaguna

11

dezaa rrezuigionees casa
ele declicnees cneomun
zigicize profession pore
mismo rasso segun bse
liuado zeeclusso dee
dicg ſAneiees aOnquee
dicqomoneesteniO cumplie
ſe corlas cargaes dee ael
gual ansimismo eegnegs a
mente zoeeclusyo deea
falsuegesion en gnogxiead
a engrosesion zeneeRsiu
gzuto deeos dicnees del
yoro todo el trenxo qomo
si el tal suegsoz oviezo
muezto naturalmente
zetorno seadeentendeZ
con laque duerem uger
quezigitimamente sueb
zere ene ec dicgo vinculO
porque la tal eesmivO
cunta al quegbe dee a
zrenta del enedicgom O
neeteniO portrenxo de
ocgóanos tansolamente
entendiendO quenoxR
ser religiossa adedexar
de cumglir con aeruyos

Mariana de Bauda me
dexo mandado que en la
yglesia de señor sanctiago
se diga una fiesta cada
año de la concepcion de
nuestra señora. y si que
dare otra cosa no contenida
en este mi testamento
mando se cumpla como
en el se contiene. y
para cumplir y pagar
este mi testamento
dexo por mis albaceas
como de suso se
hace mencion
y por heredera
universal de todos
mis bienes muebles
y raizes derechos
y acciones que
en qualquier
manera me
pertenezcan
a mi hija

Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
los dichos quinientos pesos
de oro que luego le cobraron
de los dichos Rodrigo Rangel
contando la quenta
en la dicha forma
y mas le deue el dicho Hernando Cortes
por cuenta
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
la dicha quenta
de oro que montaron
quinientos y catorze pesos
de oro que luego le cobraron
de los dichos Rodrigo Rangel
contando la quenta
en la dicha forma
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
por cuenta
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
la dicha quenta
de oro que montaron
tres mill y quinientos
y catorze pesos
de oro que luego le cobraron
de los dichos Rodrigo Rangel
contando la quenta
en la dicha forma
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
por cuenta
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
la dicha quenta
de oro que montaron
quinientos pesos
de oro que luego le cobraron
de los dichos Rodrigo Rangel
contando la quenta
en la dicha forma
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
por cuenta
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
la dicha quenta
de oro que montaron
quinientos pesos
de oro que luego le cobraron
de los dichos Rodrigo Rangel
contando la quenta
en la dicha forma
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
por cuenta
Yten mas le deue el dicho Hernando Cortes
la dicha quenta
de oro que montaron
quinientos pesos
de oro que luego le cobraron
de los dichos Rodrigo Rangel

[illegible]

Mas quadraderuiendo tres
cientos y sesenta y quatro dias
menos diez y seis horas cobrenge
Luego
Yten ordeno y mando que el
clerigo menores medren
dineros mi cuerpo
de mortaja y sabanas
cobrenge
Yten ordeno y mando que
cuando
Villa de segouia me due
mientos y noventa
cedula que esta en mi
poder mando se cobren
Yten ordeno y mando que
manzique mengua en
conuento de sanyerce de
estauilla demadurmedel
Veciente y por vna cedula
que se obligo a pagar mas
Salmaduido para dorar
siscientos y treze mara
uedis que se cobren
Yten ordeno y mando
Detablas me tiene dado
Vna obra empresidas

Item seruicio veinte
reales que mi padre
dio al padre de la muger
de Joan de Muro mi vezino

Item seruicio que di a
don Luis Daualos merced
de medicinas que se an
gastado en sus casas de seis
o siete años a esta parte
segun el quenta hizo
lo que pareciere.

Item seruicio que Juan Suarez
presidente en lisboa me
diese por merced diez
marauedis por cada vez
que fuese a su casa de
Diego Fernandez santa cruz
presidente en lisboa sus
vezes y lugartenientes
y oficiales de su oficio
y audiencia segun
y como se suelen
y acostumbran dar a los
otros oficiales de la corte
y chancilleria de valladolid
y a cada vno de ellos
cinco dobras de a quatro
mancas de oro cada vez
para mi mujer

Item seruicio que cierta gente

que me deue/

Dejamos dicho arriba
aforrado en Baltasar Tumo
Zapatero de Antequera
Juarez el mismo sobrino
en Granados mios en fe
Verdad hago larga de
Lucio Cayo Vibia Sorera
Antequera Juarez mi amado
Item mando a Agenor li
cenciado antonio muñoz
cura de Sammigue Vnicis
que debo de la carnes
grande que truxeron
mayores las maxcas
pequeña que truxe de
Roma de Verdad zapatos
que esta dicho
Item mando a Leocadia
Juna Vnas mancebas de
Nuestra Señora que tu
de Roma que estan
Vecas en casa de Vecas ca
sados Vecas
Item Francisco mi ca
sado a quien dexado
el Vremano de Vidrio
Afeites

V Otendreearu segagaçu
coneuntzaieeeu deeauiru
Ziadeuegezitor quemeu
deuengueseranciendueeaos
enfindediçienerzé del
anio pasrado degeiçient
& theu comoparezeza jur
Leeeartaeu degagoue
gzado & leeobren

V Otendeearo queentze
mis gajeeee & libro de
quentas ajalgunaeeedu
Lasdeuitos manosse
Deans auenguen quentas
& loquesjarecieredeuenma
Becobze

Zanimismosiz odeuieze
segague

V Otendeearo queançemmi
eshelostzeçientosducados
quemesgaron deeatagi i
çeria maendorsaeos me
estanenelmismoesheçi
ançomiee & setecientos

Afeaeee

V Otendeearo queentze
conetenegzoenedicg o
eshe ajduçientos & catorze
eecudos enerzo gocomae
omenoz

Yten mando q̃ en mi
entierro y hostorio vaya delante
de mi cuerpo vna cruz de
palo q̃ tenga en el remate
vna imagen de bulto de
nuestra señora de la
Concepcion q̃ yo tengo
la qual mando q̃ la lleven
delante de mi cuerpo
hasta q̃ llegue a la yglesia
donde mi cuerpo ha de
ser enterrado y q̃ la
dexen en el altar mayor
donde mi cuerpo ha de
estar y q̃ la dexen

que Vargas enojado dixo
mismo nombre yo que al
Capa testamentario
alcontador Martin Ruiz
de arexola aquien rogo le
mismo Diego Rodrigo de
Minonoze en madrid a
treinta dias Veenes de
Henero de mill seis
cientos y quatro años
Testigos que fueron presentes
a lo dicho Don Alonso
de mis Vienes de xto en mi
Cuerpo y mi Vnibersal
heredero y albacea como en
este mi testamento
y ultima voluntad
declarado tengo
y mando que
Vargas
Don Alonso de mañara de
Vargas y Mexia Caballero
de la horden de Santiago
Señor de la Villa de
Carrion y Alcalde
de los Reales Alcazares
de Sevilla
en este mi testamento
y ultima voluntad que
ante todas cosas
Digo que
Yo
en
la
villa
de
madrid
a
treinta
dias
del
mes
de
Henero
de
mill
seis
cientos
y
quatro
años
ante

En la ciudad de Granada
a treze dias del mes
de Octubre de mil y
quinientos y veinte y
quatro años ante el muy
magnifico señor Gil Ruiz
de Castañeda alcalde
ordinario en la dicha
ciudad por su magestad
y en presencia de mi
escribano y testigos
parecio presente
Juan Ruiz de Castañeda
vecino desta ciudad
en la collacion de
sancta Ana y dixo
que por quanto
el tiene necesidad
de hacer su testamento
y hordenar su anima
y bienes y porque
al presente no
puede hacer
por la presente
declaro que
hace y hordena
su testamento
en la forma
siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Rodriguez de Ortigosa vecino de esta villa de Madrid en la collacion de Santa Maria estando enfermo de enfermedad corporal y en mi buen juicio y entendimiento natural tal qual Dios nuestro señor fue servido de me dar y creyendo como firmemente creo en el misterio de la santisima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y confiesa la santa madre iglesia de roma debajo de cuya fe y creencia protesto de vivir y morir como fiel cristiano temiendo la muerte que es cosa natural a todo lo criado y deseando salvar mi anima y descargar mi conciencia otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cumplido libre y bastante segun que de derecho mejor puede y debe valer a Juan Rodriguez de Ortigosa mi padre y a Juana Rodriguez mi madre vecinos de esta villa de Madrid en la collacion de Santa Maria especialmente a cada uno de ellos por si in solidum para que despues de mi fallecimiento puedan tomar y tomen mi cuerpo y lo entierren donde quisieren y por bien tuvieren y hagan mi entierro y honras funerales segun y como y de la manera que les parecera y quisieren y por bien tuvieren y para que puedan hacer y hagan mi testamento y ultima y postrima voluntad en la forma que quisieren y por bien tuvieren y para que puedan nombrar y nombren albaceas y tenedores de mis bienes y para que puedan hacer y hagan todas las mandas y legados que quisieren y por bien tuvieren y para que puedan dar y den de mis bienes a las personas que quisieren y por bien tuvieren y para que puedan pedir y demandar cobrar y recibir todos y cualesquier mis bienes derechos y acciones que me pertenecen y pertenecer pueden en cualquier manera y de cualesquier personas que sean y de lo que hubieren recibido y cobrado puedan dar y den cartas de pago y finiquito y otros cualesquier recaudos que convengan y para que puedan parecer y parezcan ante cualesquier justicias eclesiasticas y seculares de estos reynos y ante cualesquier escribanos de provincias villas y lugares de ellos y ante cualesquier otras personas que sean y para que puedan pedir y demandar y defender y responder en todos los pleitos causas y negocios civiles y criminales que yo tengo y tuviere movidos y por mover y para que puedan parecer y parezcan ante cualesquier alcaldes y alguaciles de la casa y corte de su magestad y ante cualesquier otras

En el nombre de Dios amen
Sepan quantos esta carta de
testamento vieren como yo
Juan Sanchez de Aranda vezino
de esta villa de Madrid hijo
legitimo de Juan Sanchez de
Aranda difunto y de Maria
Sanchez su legitima muger
estando enfermo de mi cuerpo
y sano de mi juicio y entendimiento
natural tal qual Dios nuestro señor
me lo quiso dar y creyendo como
firmemente creo en el misterio de la
santissima trinidad padre hijo y
espiritu santo tres personas y un
solo Dios verdadero y en todo lo
demas que tiene y cree la santa
madre yglesia de Roma debajo
cuya fe y creencia he vivido y
protesto de vivir y morir como
fiel christiano temiendo la muerte
que cosa es tan cierta a todo
criado y deseando hallarme
apercibido para quando
fuere servido de llevarme
de esta presente vida
ordeno mi testamento
en la forma siguiente
Primeramente encomiendo
mi anima a Dios nuestro
señor que la crio y
redimio con su preciosa
sangre y pasion y
el cuerpo a la tierra
de donde fue formado
Item mando que
quando Dios nuestro
señor fuere servido
de llevarme de esta
presente vida mi
cuerpo sea sepultado
en la yglesia de
nuestra señora
de la Almudena
desta villa en la
sepultura que
tiene mi padre
Item mando que
el dia de mi
entierro o otro
siguiente se
digan por mi
anima treinta
misas de
alma
Item mando
a la santa
cruzada
quatro
reales
Item mando
a la obra
de la
santa
yglesia
de Toledo
quatro
reales
Item mando
a la
merced
quatro
reales
Item mando
a la
redencion
de cautivos
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
misericordia
desta villa
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
vera cruz
desta villa
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
soledad
desta villa
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
caridad
desta villa
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
misericordia
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
vera cruz
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
soledad
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
caridad
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
misericordia
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
vera cruz
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
soledad
de la villa
de Madrid
quatro
reales
Item mando
a la
hermandad
de la
caridad
de la villa
de Madrid
quatro
reales

Item quiero y mando
que mas ni mas poco
de lo arriba dicho en bienes
raices ni en otra cosa
alguna ni en otro mandado
que aya hecho que sea
ni sea valedero ni
tenga fuerza ni vigor
ni se cumpla ni pague
ni se lleve a efecto
salvo lo que en este
mi testamento y
ultima voluntad
mando y ordeno
que se cumpla y guarde
y se lleve a efecto
segun y como en
el se contiene
y declara
y mando al niño
que tengo en mi casa
que es mayor de
edad de catorce
años poco mas
o menos
que es hijo de
Juan de Ortiz
difunto y de
Juana de Ortiz
su muger
difunta vecinos
que fueron
de esta villa
de Madrid
que es lo que
yo he criado
y sustentado
hasta agora
por amor de
Dios nuestro
señor
y mando
que se le den
de mis bienes
cien ducados
en dinero
de contado
para ayuda
a su casamiento
con tal
que tome
estado
de matrimonio
y no de
otra manera
y mando
que se le
den
mas
un
vestido
de paño
de color
y una
ropilla
de
bayeta
y
mando
que
se le
den
mas
una
cama
de
ropa
de
la
mejor
que
yo
tengo
en
mi
casa
y
mando
que
se

Yten mando que se busque
la sepultura de Blanca
Gonçalez mi muger y aquella se mienpe
que se hallare la ossa
Yten quiero que mi voluntad
sea que dexe un paño negro
de luto con cargo de treinta
misas que se digan por mi alma
y que mi testamento que
se haga por el alma de mariana
de casa mi muger y digo
que para ello se busque el
dicho paño que se digan las
dichas misas
Yten mando que mis albaçeas
hagan de mis bienes entrega
de mis animalias de
mariana de casa mi muger
en el dicho dote que mis bienes
y los suyos gananciales
cumplido como se dexa
ordenado
Yten mando que estando
enfermo de la dicha enfermedad
de quartanas
Yten mando que se busque
a Françisco Ludeña de medicinas
que dieron para la enfermedad

En el santissimo nombre de
Dios Amen. Sepan quantos
esta carta de testamento vieren
como yo Juana de Santiago viuda
muger que fue de Pedro Ruiz
de Leon vecino desta ciudad
de Toledo estando enfermo
en la cama de la enfermedad
que Dios nuestro señor
fue seruido de me dar
y en mi juicio y entendimiento
natural tal qual Dios nuestro
señor me lo quiso dar
creyendo como firmemente
creo en la santissima trinidad
padre hijo y espiritu santo
tres personas y un solo
dios verdadero y en todo
lo demas que tiene y cree
la santa madre yglesia de
roma debaxo de cuya fe
y creencia protesto de
viuir y morir como
catolica christiana que
soy temiendo la muerte
que es cosa natural a
todo lo biuiente y cierta
y la hora incierta y
queriendo antes que
la enfermedad crezca
y me ympida hacer
y ordenar mi testamento
y postrimera voluntad
ordeno y hago este
mi testamento en la
manera siguiente
Primeramente encomiendo
mi anima a dios nuestro
señor que la crio y
redimio con su preciosa
sangre y pasion y muerte
y a la virgen santa maria
su madre y a todos los
santos y santas de la
corte del cielo
Item mando que mi
cuerpo sea sepultado
en la yglesia de
nuestra señora de
la antigua de esta
ciudad de Toledo
en la sepultura
donde mi marido
pedro ruiz de leon
esta sepultado
Item mando que el dia
de mi entierro
digan por mi
cuerpo quatro
misas cantadas
Item mando que
el dia de mi
entierro o dentro
de los nueue dias
siguientes digan
por mi anima
otras